



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-280-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las nueve y dieciocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez de referencia: **EM-019-004-08-10**, derivado de la revisión practicada al contrato suscrito entre la Empresa Generadora San Rafael, S.A (GESARSA) y la Empresa Nicaragüense de Energía (ENEL), por arrendamiento de la planta generadora de energía, propiedad de GESARSA, por el período del uno de mayo del año dos mil ocho al treinta de abril del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Observar la condición en que se encuentran las cuatro unidades de generación eléctrica, equipos auxiliares electromecánicos, accesorios y demás activos que fueron entregados a ENEL como parte del arriendo de la planta; **B)** Comprobar que los ingresos provenientes del arrendamiento, han sido depositados en las cuentas bancarias de la Compañía Nacional Productora de Cemento (CNPC); **C)** Verificar que la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), ha cumplido con el compromiso de mantener al día todas las obligaciones de tipo fiscal, municipal y otras, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de arriendo; **D)** Comprobar que el arrendatario ha cumplido con su obligación de mantener



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-280-13

al día las cuotas de seguro para protección de la planta y sus unidades de generación, tal y como se encontraban al momento en que se le traspasaron al inicio del arriendo y **E)** Determinar posibles hallazgos y observaciones con el propósito de informar a la Presidencia Ejecutiva de la Institución y a la Contraloría General de la República, a fin de que se proceda a subsanar las debilidades detectadas.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó un (01) hallazgos de control interno consistente en: Incumplimiento de pagos por arriendo de la planta por parte del arrendatario -. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez de referencia: **EM-019-004-08-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), derivado de la revisión practicada al contrato suscrito entre la Empresa Generadora San Rafael, S.A (GESARSA) y la Empresa Nicaragüense de Energía (ENEL), por arrendamiento de la planta generadora de energía, propiedad de GESARSA, por el periodo que va del uno de mayo de dos mil ocho al treinta de abril del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-280-13**

presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y dieciocho minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-